



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas**

**“Los Derechos Humanos de las Personas con Síndrome de Down en Quintana Roo”.**

**Monografía**

Para obtener el grado de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**Presenta:**

**Ricardo Domingo Chimal Cuxim**

**Supervisores**

**Dr. Ignacio Zaragoza Ángeles**

**Lic. Miriam Garamendi Celis**

**Lic. Juan Carlos Muñoz Escalante**



**Chetumal, Quintana Roo, México, Octubre 2016.**





**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**División de Ciencias Sociales y Económico  
Administrativas**

“Los Derechos Humanos de las Personas con Síndrome de Down en Quintana  
Roo”.

**Presenta: Ricardo Domingo Chimal Cuxim**

Monografía elaborada bajo la supervisión de comité de asesoría y aprobado como requisito  
parcial para obtener el grado de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN**

Director:

*Ignacio Zaragoza Angeles*

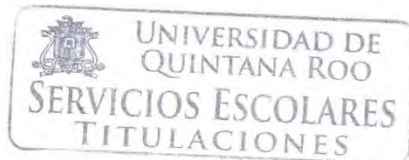
Asesor:

*Miriam Cárdenas Velis.*

Asesor:

*Lic. Juan Carlos Muñoz Escalante.*

Chetumal, Quintana Roo, México, Octubre 2016.



## **Agradecimientos**

**A Cecilia mi esposa**, gracias amor por cada minuto a mi lado, por apoyarme siempre a seguir adelante, por permitirme formar parte de tu vida, por darme el mejor regalo en la vida, ser papa de un pequeño muy hermoso **Ian Ricardo** el cual es un motivo muy importante para seguir adelante en la vida y en mis estudios y no fallarle a ese pequeño. Por ustedes dos me esfuerzo día a día en ser mejor persona y son el motivo por el cual soy feliz. Gracias amor por todo el apoyo que me has brindado en las buenas y en las malas.

**Ian Ricardo**, hijo mío es por ti que a diario me esfuerzo por ser mejor padre y darte todo lo necesario. Tú eres el motor principal por el cual lucho a diario y este triunfo logrado es tuyo mi pequeño. Desde el momento que te tuve en mis brazos tuve un motivo por el cual luchar contra todas las adversidades de la vida. Te amo hijo.

**A mis padres Irma y José**: Al final de esta etapa de mi vida no encuentro la forma de agradecer todo lo que han hecho por mí. Gracias por darme la vida, por su apoyo incondicional, por sus regaños, por sus sí y sus no; por enseñarme a luchar con razón, por su ejemplo, amor y confianza a ustedes que fueron testigos del camino andado para llegar hasta aquí y porque sé que mi sueño era el suyo también; sepan que su unión fue la fuerza que me impulso y su amor el estímulo que me ayudo a lograrlo. El logro hoy alcanzado es también de ustedes, resultado de sus esfuerzos, sacrificios y el tiempo invertido en mí. Por lo que ha sido y será, Gracias. Con amor y admiración. Los amo!

**A mis hermanos Anayda y Antonio** que con su amor me han enseñado a salir adelante. Gracias por su paciencia, gracias por preocuparse por su hermano mayor, gracias por compartir sus vidas, pero sobre todo, gracias por estar en este momento tan importante en mi vida.

A **mi hermana Anayda**, gracias por todo, por todas las ayudas que me has ofrecido, por aquellos consejos, pero sobre todo gracias porque me convertiste en tío de una pequeña muy hermosa, **Anahisa**. Las quiero mucho.

A **mis abuelos Gervasio y lola** por ser un ejemplo a seguir, por ser parte de mi vida diaria, por haberme dado lo mejor en los momentos más difíciles. Por estar ahí cuando más lo necesite y sobre todo por haberme guiado por el camino correcto. Este triunfo se lo dedico a ustedes con mucho amor. Lo quiero abuelos.

A **mi tía Irma** por haberme dado miles de consejos que me fueron de utilidad, por haberme cuidado cuando hubieron momentos difíciles. Pero sobre todo gracias por estar ahí cuando más lo necesite y apoyarme siempre a seguir mis sueños y no dejar atrás mis estudios. Sé que tu sueño era verme terminar la carrera y aquí lo he logrado. Gracias tía Irma. Te quiero mucho.

A **mis abuelos Samuel y Teodora** gracias por apoyarme y aconsejarme siempre. Sé que aunque no estén cerca siempre me apoyan, su amor y cariño me alientan a seguir adelante. Este triunfo es para ustedes. Los quiero!

A todos **mis tíos, tías y primos** que siempre han estado conmigo y con mi familia, a todos ellos gracias por todo su apoyo.

**A mi suegra Doña Carmen**, gracias por haberme apoyado y recibirme en su familia el día que llegue a su casa. Gracias por cada consejo y confiar en mí, este triunfo que he logrado se lo dedico a usted. Gracias!

**Al CAM FRIDA KAHLO** (Centro de Atención Múltiple) en el Municipio de Bacalar. Gracias a los Directivos de esta institución por permitirme realizar estudios de servicio social en su escuela pero sobre todo el acercamiento que tuve con cada niño y niña y ver en cada uno de ellos que el tener una discapacidad no es un impedimento para luchar contra la vida diaria. Gracias mis alumnos, gracias por cada sonrisa. Luchemos por una mejor sociedad inclusiva!!!

## Índice

### Introducción

## CAPITULO I

### Marco Jurídico de los Derechos Humanos de las Personas con Síndrome de Down

1.1. Instrumentos internacionales.....	15
1.1.1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	15
1.1.2. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.....	20
1.2. Legislación Federal en México.....	24
1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	24
1.2.2. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.....	27
1.3. Legislación del Estado de Quintana Roo.....	38
1.3.1. Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.....	38

## CAPITULO II

### Políticas Públicas hacia las Personas con Síndrome de Down

2.1. Conceptualización de políticas públicas.....	46
2.1.1. Harold D. Lasswell.....	47
2.1.2. G. David Garson.....	48
2.1.3. Douglas Torgenson.....	49
2.1.4. Martin Landau.....	49
2.2. Características de las políticas públicas.....	50
2.2.1. Agenda de las políticas públicas Federales para la atención de población con Síndrome de Down.....	50
2.2.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	51
2.2.3. Programa Nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad 2013-2018.....	54
2.2.4. Programa Nacional de Salud 2013-2018.....	58
2.3. Agenda de políticas públicas estatales del Estado de Quintana Roo para la atención de población con Síndrome de Down.....	59
2.3.1. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2011-2016.....	60
2.3.2. Programa Estatal de Salud del Estado de Quintana Roo 2011-2016.....	62

## **CAPITULO III**

### **Principales resultados en políticas públicas en personas con síndrome de Down**

3.1. Instituciones gubernamentales.....	64
3.1.1. Sector Salud.....	65
3.1.2. Sector Educativo.....	66
3.1.3 Sector laboral.....	67
Conclusiones.....	69
Bibliografía.....	72



## INTRODUCCIÓN

Antes de empezar es necesario definir discapacidad y síndrome de Down.

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.<sup>1</sup>

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, define de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como persona con discapacidad.<sup>2</sup>

El síndrome de Down (SD) es un trastorno genético causado por la presencia de una copia extra del cromosoma 21 (o una parte del mismo), en vez de los dos habituales, por ello se denomina también trisomía del par 21. Se caracteriza por la presencia de un grado variable de discapacidad cognitiva y unos rasgos físicos peculiares que le dan un aspecto reconocible.

En el presente documento se hablara de normativas decretadas a favor de las personas con discapacidad, cuáles son esas normas y como favorece a dichas personas. Se desglosaran una serie de derechos que son de vital importancia y las cuales se encuentran en diferentes documentos normativos internacionalmente.

---

<sup>1</sup> Wikipedia (2016)/es.wikipedia.org/wiki/Discapacidad

<sup>2</sup> *Ibidem* (wiki)

Los derechos humanos son el conjunto de necesidades que teóricamente todas las personas debemos cubrir, sin embargo dichos derechos no son respetados para las personas con discapacidad, ya que estas carecen de un trato digno ante la sociedad. Por algún motivo muchas personas denigran en diferentes aspectos a dichas personas, ya que no tienen la información deseada para darles un trato digno.

El siguiente trabajo se basara teniendo en cuenta una serie de objetivos los cuales son:

- Examinar la normatividad donde se tutelan los derechos humanos de las personas con síndrome de Down.
- Describir las políticas públicas implementas por el gobierno de Quintana Roo para darle vigencia a los derechos de las personas con síndrome de Down.
- Señalar los resultados de las políticas públicas en Quintana Roo programadas para concretizar los derechos humanos de las personas con síndrome de Down

Para cumplir con nuestro propósito, esta monografía se compone de tres capítulos: **CAPÍTULO I: Marco Jurídico de los Derechos Humanos de las Personas con Síndrome de Down**, **CAPÍTULO II: Políticas Públicas hacia las Personas con Síndrome de Down** Y **CAPÍTULO III: Principales resultados en políticas públicas en personas con síndrome de Down.**

En el primer capítulo se hablara de las principales normativas internacionales en la materia, desglosando los derechos más importantes de cada normativa consultada. Teniendo en cuentas a las legislaciones federales dentro del Estado Mexicano y sin olvidar las legislaciones del Estado de Quintana Roo. Todas estas a su vez contienen derechos fundamentales.

En el segundo capítulo se tendrán en cuenta las principales políticas públicas destinadas a las personas con Síndrome de Down; teniendo en cuenta conceptualizaciones de políticas públicas, sus principales características y sobre todo los principales programas destinados a las personas con Síndrome de Down.

Por ultimo en el tercer capítulo se hablaran de los resultados que se han obtenido a raíz de los programas nacionales y estatales a favor de las personas con Síndrome de Down.

La discapacidad ha ido rompiendo las barreras que la misma sociedad les ha impuesto y han logrado combatir esos males con la ayuda de normas existentes en la materia pero dichas leyes en su mayoría nunca se logran conocer o no se saben de su existencia, es por ello la necesidad de darlas a conocer en el presente documento.

## **CAPÍTULO I**

### **Marco Jurídico de los Derechos Humanos de las Personas con Síndrome de Down**

## **1.1. Instrumentos Internacionales**

Actualmente podemos encontrar diferentes normas jurídicas internacionales enfocadas a diferentes áreas del derecho. Pero lo más importante son aquellas destinadas a los Derechos Humanos, las cuales están al orden del día para combatir todas aquellas problemáticas respecto al tema.

Es necesario tomar en cuenta que los instrumentos internacionales son pactos, convenios o tratados firmados por los Estados (internacionalmente) partes los cuales tienen obligaciones jurídicas al ser parte de dicho instrumento.

En especial aquellas enfocadas a las personas con discapacidad, los cuales son objeto de estudio del tema.

### **1.1.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Uno de los temas concernientes a este Capítulo de estudio, son los instrumentos jurídicos a nivel internacional enfocados a las personas con discapacidad, especialmente aquellas con síndrome de Down. Es esencial mencionar que este documento fue aprobado el 30 de marzo del 2006, siendo uno de los documentos que recabaron un número elevado de firmas por parte de sus signatarios un año después de haberse creado.

Esta normativa es llamada Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta convención ratifica que todas las personas que presentan alguna discapacidad gozaran de todos los derechos humanos fundamentales plasmados en dicho documento, sin importar la discapacidad, raza, sexo, religión, entre otros aspectos; dentro de ella se precisa y aclara como dichos individuos pueden hacer valer y ejercer ese derecho de manera libre.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que el concepto de discapacidad ha ido evolucionando como resultado de la interacción entre las personas con deficiencias, tratando de obstruir las barreras que les evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Es por ello que en su propósito la convención menciona y ratifica lo siguiente:

Artículo 1. El propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.<sup>1</sup>

En la estructura de la presente convención, se puede apreciar en su articulado una serie de principios generales por los que se basa para llevar a cabo y salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad incluidas los individuos con síndrome de Down.

El artículo tercero de la convención menciona lo siguiente:

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas/Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2016/<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.<sup>2</sup>

Parecieran sencillos al leerlos pero definirlos y adaptarlos al tema es la cuestión. Hoy en día la discriminación hacia los individuos con cualquier discapacidad se ha disparado lamentablemente por ignorancia y por creerse superiores a ellos. Según estudios realizados por las ONU más de mil millones de personas (una entre siete) presentan alguna discapacidad; si tomamos en cuenta que alrededor de 7 mil millones de personas habitan el planeta, nos damos cuenta que es una cifra alarmante. Entonces entre uno de esos 7 individuos de los mil millones existe un niño o niña o un adulto con síndrome de Down, los cuales los menores de edad son los más vulnerables que los adultos y son los más propensos a ser discriminados.

Este principio debe ser un eje principal para llevar a cabo el propósito que anteriormente se mencionó que es el “promover, proteger y asegurar” los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Otro principio de suma importancia es la inclusión, tema que actualmente es debatido en muchos países; si la convención que nos ocupa asegura proteger y asegurar este principio, es tarea de los suscriptores hacer valer lo que dicho documento promueve. Actualmente la inclusión a nivel internacional es muy carente, tanto se habla de hacerlo y cumplirlo pero es obligación de los Estados parte ponerlos en marcha.

---

<sup>2</sup> Ibidem p5

Todos los principios descritos en el artículo 3 de la citada Convención son una obligación, tal como lo señala su artículo cuarto que es del tenor literal siguiente.

Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.<sup>3</sup>

De modo que la convención explica y hace entender a sus Estados parte son garantes del pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, por lo que su derecho interno debe encontrarse alineado a la Convención que se analiza.

Para tutelar el derecho de acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, la citada Convención en su artículo 9 dispone:

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.<sup>4</sup>

Todos estos accesos que describe el anterior capítulo son una serie de medidas que tienen que tomarse en cuenta en la vida diaria de una persona discapacitada, ya que sin lugar a dudas se debe tener la estructura básica en la mayoría de los lugares públicos.

---

<sup>3</sup> *Ibidem* P. 6

<sup>4</sup> *Ibidem* p. 10



Sin duda esta convención contiene lo necesario pero hay que tener en cuenta que estos derechos tutelados no se van a cumplir solos si los Estados partes no promueven el respeto y la inclusión de un discapacitado en el entorno que sea.

Derecho a la salud, a la educación, a la movilidad, a ser incluido, libertad de expresión, acceso a la justicia, derecho a la vida, son unos de los tantos derechos que contempla esta convención. Con solo conocer cada derecho se puede llegar a la conclusión que es fundamental para todas y cada una de las personas que presenten alguna discapacidad.

Uno de los derechos más debatidos en una persona con cualquier discapacidad es el derecho a la vida, he aquí donde se empieza con la discriminación por el simple hecho de que al nacer esta persona no podrá con los desafíos de la vida diaria y es vista de un modo no grato por la sociedad. Es aquí donde se presenta la gran incógnita sobre qué hacer al respecto.

Tantos son los problemas presentados en el día con día, que no todos alcanzan una solución o llegan a conocerse. Por ello la convención que se analiza, obliga a cada Estado parte conocer la función que lleva a cabo dentro de su propio entorno jurídico y que acciones lleva a cabo para la solución de sus conflictos sea la materia que sea.

La inclusión es otro factor importante de cualquier orden normativo en la materia social enfocado a la discapacidad. El artículo 16 de la convención menciona lo siguiente:

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno

goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad.<sup>5</sup>

Sin lugar a dudas dicha convención tiene una tarea difícil, pero no se lograrán si los Estados partes junto a la Organización de las Naciones Unidas ponen cooperación para tratar de reparar y crear nuevos ordenes normativos en este tema llamado; Discapacidad.

### **1.1.2. Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

En cualquier parte del mundo podemos encontrar y saber de personas con discapacidad, cómo estas al pasar del tiempo se ven en un completo margen de discriminación total, en los cuales no son vistos con agrado total por parte de la población a la que pertenecen.

Las causas a tales actos discriminatorios pueden ser varias o solo puede ser una, muchas veces los principales orígenes prejuiciosos nacen del hogar, en el trabajo, escuelas o en la calle.

En el año de 1993, el 20 de diciembre nace un documento titulado Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, dicho texto normativo está compuesto de 22 normas divididas en 4 capítulos, todos ellos enfocados a la igualdad de oportunidades de las personas discapacitadas, estableciendo así el orden para las medidas de ejecución y supervisión.

El preámbulo de esta normatividad hace de nueva cuenta énfasis a la gran responsabilidad a sus firmantes de valer y hacer cumplir todo el cuerpo normativo de esta. Uno de los

---

<sup>5</sup> *Ibidem* pg. 13. 14

principales retos de las personas con síndrome de Down es el entorno igualitario el cual no les favorece del todo al igual que los otros individuos que presenten alguna discapacidad.

Un factor importante es que la normatividad hace poner en marcha a los Estados parte de no solo informar a su población sobre dicha norma sino hacer que cada uno de ellos tome las medidas necesarias para llevarlas a cabo a sus lugares de origen y hacer conciencia a su gente de tomar en serio los derechos que estas gozan y cuáles son sus posibilidades ante la sociedad.

Cualquier Estado parte tiene encomiendas y obligaciones contraídas al ser parte de dicha normatividad.

Otro de los factores importantes es la atención médica, la cual podemos encontrar en el artículo segundo de las mencionadas normas; numeral en cuyos primeros párrafos disponen lo siguiente:

Los Estados deben velar por que todo el personal médico y paramédico esté debidamente capacitado y equipado para prestar asistencia médica a las personas con discapacidad y tenga acceso a tecnologías y métodos de tratamiento pertinentes.

Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos que necesiten para mantener o aumentar su capacidad funcional.<sup>6</sup>

Lo que nos da la normatividad es simple, gozar de derechos tal como cualquier individuo, por lo que la persona que presente síndrome de Down tiene derecho a la salud y de no

---

<sup>6</sup> organización de las Naciones Unidas, Normas Uniformes sobre la Igualdad para las Personas con discapacidad, Junio 2016, pág. 13, <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>

recibirlo exigir a sus autoridades el cumplimiento no solo de sus servicios médicos locales sino el goce que esta norma a nivel internacional le concede al discapacitado.

Ahora toca hablar del capítulo II de las citadas normas, el cual habla de posibilidades de accesos. Pero de que accesos nos habla? Veamos que dice al respecto este artículo:

“Artículo 5. Posibilidades de acceso Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.”<sup>7</sup>

Estos accesos son aquellos en los cuales la persona discapacitada, (incluida el síndrome de Down), goce a accesos públicos de información y comunicación, a todos aquellos servicios públicos que ofrece su Estado, y porque no que goce igual de los derechos plasmados en la normatividad internacional.

Seguido encontramos el acceso a la educación, un derecho muy importante, siendo este esencial para los menores ya que aquí es donde empiezan los caminos guiados de la mano por sus padres y los maestros expertos en la materia. Tal como lo menciona el artículo sexto:

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.<sup>8</sup>

Es donde la educación especial empieza la labor tan importante de educar, estando concorde con los estatutos en materia educacional por cada Estado.

---

<sup>7</sup> *Ibidem* P. 15

<sup>8</sup> *ibidem* P. 16

Sin duda esta normativa es similar a la convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, ofreciendo derechos tan fundamentales. Sin embargo para tales son necesarios una serie de medidas de ejecución que los países que forman parte de esta normativa deben cumplir no solo a nivel internacional sino a nivel nacional dentro de su propia esfera jurídica.

Estas se encuentran a partir del artículo 13 de dicha normativa; enunciemos las más importantes.

“Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad.

Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

Los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibidem* P. 22

## **1.2. Legislación Federal en México**

Las legislaciones federales en torno a la materia son escasas. Por lo que actualmente en el Estado Mexicano podemos encontrar la propia carta magna e inclusive la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que en su propio cuerpo normativo establecen una serie de derechos fundamentales.

A continuación hablaremos de dichas legislaciones.

### **1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El orden normativo internacional día con día va creciendo en especial la materia cuestión de estudio.

El Estado mexicano cuenta con su propia constitución de la cual han emanado diferentes Leyes y Reglamentos trátase de la materia que sea; de igual manera la propia carta magna ha tenido un gran número de reformas dentro de su cuerpo normativo los cuales han creado paradigmas acerca de ellos.

Los agentes especializados en ella han hecho que dicho documento evolucione de manera que cambie el orden normativo por el cual la sociedad incluso las autoridades deba guiarse.

Uno de los principales cambios constitucionales que vale la pena reconocer es el cambio drástico que tuvo la reforma del artículo 1 en el año 2011 el cual reconoce que todas las personas gozaran de los derechos humanos.

El artículo primero constitucional actualmente dice lo siguiente:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”<sup>10</sup>

Ahora el mismo artículo antes de la reforma del 2011:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.<sup>11</sup>

El cambio es notoriamente visible en este párrafo del primero constitucional estableciendo que ya no solo se reconocerán garantías y gozaran de estas sino que reconoce ya a los derechos humanos como parte esencial de la vida de dicho cuerpo normativo. De esta forma se habrá camino hacia el derecho internacional con particular atención a todos aquellos tratados que el Estado mexicano sea parte, y poniendo énfasis a que todo se deberá interpretar a la luz de la propia constitución.

Un término muy importante es esta reforma es el principio “pro personae” el cual refiere que habiendo tantas interpretaciones de una norma se deba aplicar el que más beneficie al individuo titular de un derecho humano.

Todo esto tiene énfasis al tema de: discapacidad. ¿Porque? Simple y sencillo, al hablar de que todas las personas gozaran como menciona el articulado, se engloba dentro a las personas

---

<sup>10</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

<sup>11</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Abril 2011. /diputados.gob.mx

con discapacidad, es decir las personas con Síndrome de Down gozan de los derechos humanos que contempla la propia constitución mexicana dentro de ella y estableciendo como dice su párrafo tercero, que todas las autoridades, cual sea su ámbito de competencia tienen que promover, respetar, proteger y garantizar estas, de forma que el Estado deberá investigar, reparar y sancionar las violaciones a estas.

El último párrafo del artículo primero constitucional engloba una palabra que nos interesa, por lo que su letra dice lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>12</sup>

Las personas con discapacidad pueden ser las beneficiadas con las reformas a este artículo si se respeta lo contemplado en ella. La persona con síndrome de Down ya no solo contara con las garantías individuales sino que ahora puede valer todos los derechos humanos que se contempla a nivel nacional e internacional, haciendo valer estas y exigir el cumplimiento hacia las autoridades.

Hay que tomar en consideración que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México menciona que aunque las personas con discapacidad estén amparadas por los tratados internacionales, su invisibilidad propició la firma de los tratados internacionales en favor de estas.

---

<sup>12</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)



Por ende la citada Comisión tiene los fines que nuestra carta magna:

Salvaguardar los derechos humanos de las personas con discapacidad mediante los siguientes ejes: protección, promoción y supervisión.

### **1.2.2. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

El Diario Oficial de la Federación publica el 30 de mayo del 2011 una nueva normativa: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, compuesta por 60 artículos, publicada durante el gobierno del presidente Felipe Calderón Hinojosa.

Se crea con el fin de asegurar los derechos humanos de este sector así como para establecer y hacer cumplir políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad.

Dentro su cuerpo normativo se puede encontrar diversas medidas para poder asegurar los accesos del discapacitado en igualdad de condiciones con las demás personas, como el entorno físico, transporte, información y las comunicaciones, además de otros servicios e instalaciones abiertas al público de uso comunitario, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo establece los principios que deberán observar las políticas públicas como la equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, el respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con alguna deficiencia y su derecho a preservar su identidad.

Además, el respeto de la dignidad, la autonomía individual, participación e inclusión plenos y efectivos en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece muchos criterios dentro de su cuerpo, por lo que tomaremos en cuenta aquellos puntos más importantes de cada capitulado. Empecemos hablando en torno al capítulo uno, en su artículo primero el cual se alinea al artículo primero constitucional en lo referente a derechos humanos. Los cuales gozan todas las personas con discapacidad.

El artículo 2 de la Ley que nos ocupa menciona una serie de conceptos que son de vital importancia:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

III. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Comunicación. Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

VII. Consejo. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

VIII. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IX. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

X. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XI. Educación Especial. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

XII. Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XIII. Estenografía Proyectada. Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales;

XIV. Estimulación Temprana. Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

XV. Igualdad de Oportunidades. Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XVI. Lenguaje. Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XVII. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XVIII. Ley. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XIX. Organizaciones. Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;

XX. Perro guía o animal de servicio. Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XXI. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXII. Política Pública. Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXIII. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales;

XXIV. Programa. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXV. Rehabilitación. Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;

XXVI. Sistema. Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXVII. Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas, y

XXVIII. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito

común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.”<sup>13</sup>

Estos conceptos que nos especifica la Ley que nos ocupa son necesarios tomarlos en cuenta para poder adentrarse al entorno de lo que es la discapacidad y entender porque ellos se benefician más con los derechos humanos. Desde la asistencia social hasta la inclusión son algunos retos que pretende lograr dicha Ley.

Es necesario hacer mención que muchos de estos conceptos que dicho orden normativo contiene en su artículo segundo, son escasos y pocas veces los hemos visto aplicarse dentro de la sociedad mexicana por arraigados estereotipos y prejuicios sociales hacia las personas con discapacidad.

La inclusión junto con la educación especial son necesarias tomando en cuenta que es aquí a partir de donde nace toda la estructura para poder enseñar y empezar a tomar los mecanismos adecuados para poder ayudar a estas personas. Por lo que corresponde a las autoridades velar por el contenido de la Ley y hacerla cumplir. Sobre el particular el artículo 3 de la Ley que se analiza dispone:

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Cámara de Diputados, Ley General Para la Inclusión De las Personas con Discapacidad, 2016, conceptos clave en materia de discapacidad. Pp 1 -4.[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_171215.pdf)

<sup>14</sup> Ibidem P. 4

Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, especialmente de las que padecen síndrome de Down, que se ve complementada con la visión de inclusión contenida en el artículo cuarto de la citada Ley y que se desprende de la finalidad que tienen las medidas contra la discriminación, en los términos siguientes:

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.<sup>15</sup>

Hay que tomar en cuenta que todas estas acciones son obligación de Poder Ejecutivo Federal, tales como accionar las políticas públicas a favor de las discapacitados, dirigir el presupuesto para dicho sector, instruir a las dependencias sobre tomar acciones necesarias para la inclusión social y económica y promover la participación inclusiva. Estas son solo unos cuantos objetivos más que la Ley expone.

Pero lo que hay que tomar en cuenta y más importante es ¿cuáles son esos derechos que la Ley que nos ocupa tutela en favor de las personas con discapacidad? Son simples y no difíciles. Empecemos tratando el primer derecho: salud y asistencia.

Es claro que actualmente hay miles de personas que no tienen ningún tipo de acceso a los servicios médicos que el gobierno brinda, inclusive dentro de esos miles de personas encontramos a las personas que presentan alguna discapacidad y que por motivos económicos no pueden asistir a un hospital particular para tratarse.

---

<sup>15</sup> Ibidem P.4, Art. 4

Por ello el artículo 7 de la Ley que se analiza, en lo conducente dispone lo siguiente:

“La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible...”<sup>16</sup>

Todo esto se llevara a cabo con las bases que el sector salud y el gobierno federal promuevan para llevar a cabo dichas tareas, tratando de mejorar las condiciones de salud para una persona discapacitada.

Seguido de este derecho fundamental podemos encontrar el derecho al trabajo e inclusión laboral de las personas con discapacidad, tutelado por el numeral 11 de la citada Ley, en los términos siguientes:

“Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.”<sup>17</sup>

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto en el artículo 123 constitucional.

Seguidos de estos derechos podemos encontrar muchos más, a continuación los artículos relativos a derechos humanos:

---

<sup>16</sup> Ibidem. P. 6

<sup>17</sup> Ibidem. P. 7 Derechos laborales.



“Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional.”<sup>18</sup>

“Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.”<sup>19</sup>

“Artículo 19. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral.”<sup>20</sup>

“Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.”<sup>21</sup>

“Artículo 22. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la legislación aplicable, garantizará que el Censo Nacional de Población incluya lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cuál será de orden público y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas.”<sup>22</sup>

“Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte.”<sup>23</sup>

“Artículo 28. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como

---

<sup>18</sup> *Ibíd*em P. 8

<sup>19</sup> *Ibíd*em. P.10

<sup>20</sup> *Ibíd*em, P. 11

<sup>21</sup> *Ibíd*em, P11

<sup>22</sup> *Ibíd*em P. 12

<sup>23</sup> *Ibíd*em P. 12

asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.”<sup>24</sup>

Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.<sup>25</sup>

Estos diez derechos en su mayoría los podemos encontrar en varios lugares en la vida cotidiana, pero aplicarlo y respetar estos hacia un discapacitado es lo malo, dado que la mayoría de la sociedad en su total expresión considera que una persona o más que presenten alguna discapacidad no puede gozar tales derechos.

Es importante mencionar que las políticas públicas en beneficio de personas con discapacidad, incluyendo las que padecen síndrome de Down, son escasas, por lo que los derechos antes mencionados no servirían de nada si la primera no es puesta en marcha.

Un punto importante es la educación especial que dicha ley contempla, si diversos estudios e estrategias de intervención educativa han coincidido en señalar que es en el entorno escolar donde empieza un importante trabajo por parte del educador para ayudar a un niño o niña con alguna discapacidad, entonces porque no igual diseñar, fomentar, promover y adoptar acciones y mecanismos de ayuda eficaz que como sociedad hagan posible transitar de una mirada simplemente integradora a una visión de verdadera inclusión, para alcanzar una cultura de respeto a la individualidad propia de cada ser humano. Suena un reto pero todo es posible si una política pública surge en pro de ellas.

---

<sup>24</sup> *Ibidem* P.13

<sup>25</sup> *Ibidem* P. 14

Si es cierto que la educación es gratuita tal como nuestra constitución nos dice, entonces porque estas personas no pueden gozar de ella, bien esta mencionar que México es uno de los países donde la educación carece en muchas áreas de su propio sistema.

Mencionar todos estos derechos suena fácil, he aquí donde cómo la Administración Pública Federal lograra los estatus de la Ley que nos ocupa. Para ello se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al cual corresponde Coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Para la formulación de las políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la Ley en análisis se creó el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuyo objeto establece el numeral 39 de la citada Ley en los siguientes términos:

“Artículo 39. El Consejo tiene por objeto el establecimiento de la política pública para las personas con discapacidad, mediante la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y el sector privado, en las acciones, estrategias, políticas públicas y programas derivados de la presente Ley y demás ordenamientos.”<sup>26</sup>

Son tareas difíciles en un país donde la discriminación crece, donde actos de diferentes tipos son cometidos con personas discapacitadas y quedando en el olvido. No hay que olvidar que los tratados internacionales y los derechos humanos universales están siempre y serán un pilar en la vida diaria de cualquier persona.

---

<sup>26</sup> Ibidem P. 16 Artículo 16

### **1.3. Legislación del Estado de Quintana Roo**

Dentro el cuerpo normativo del Estado de Quintana Roo nos encontramos con varias leyes reglamentos de diferentes tipos dedicadas a diferentes materias. En lo particular en el tema de discapacidad las leyes no son muchas por lo que tarea de combatir y otorgar derechos es escasa.

Las normativas en torno al tema de estudio son escasas pero muy interesantes. Tratemos el tema a continuación.

#### **1.3.1. Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo**

De lo internacional a lo federal podemos encontrar normativas que protegen los derechos de un discapacitado, teniendo en si varias coincidencias pero no el mismo ámbito de aplicación ni las mismas jerarquías. Si en México se cuenta con la Ley General Para La Inclusión de Las Personas con Discapacidad a nivel nacional, entonces cada Estado de la República debe tener una Ley a esta que rijan dentro de ámbito local.

Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, un ordenamiento legal joven dentro de la vida jurídica del propio Estado. Esta Ley nace el día 30 de julio del 2013, contando con una estructura de 81 artículos, abrogándose así la Ley de protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo la cual regia anteriormente.

Una Ley que tiene similitudes a la Legislación Federal, pero diferente ámbito de aplicación. Empecemos analizando el primer artículo de dicha normativa la cual será de orden social,

público y de observancia general para el Estado de Quintana Roo y cuyo objeto es el siguiente:

Establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Su objeto es tan claro: inclusión. Sin lugar a duda ese ha sido un reto tanto a nivel federal como estatal. Dentro del mismo Estado no existe en si un porcentaje acertado de cuantas personas presentan alguna discapacidad por lo que es difícil lograr su objetivo.

De modo que la Ley que nos ocupa reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio de manera progresiva y transversal en todo el Estado de Quintana Roo.

Teniendo en cuenta lo anterior todo se debe regir bajo unos cuantos principios, estos son y lo podemos encontrar en el artículo 2 de dicha ley:

Los principios que rigen la Ley que se analiza y que deberán observar las políticas públicas en la materia, son: progresividad, equidad, justicia social, respeto, la accesibilidad y la no discriminación. Estos los podemos encontrar dentro el artículo segundo séptimo de la cita Ley.

Sin embargo, para poder entender más a fondo la Ley local que nos ocupa es importante conocer la definición de persona discapacitada, la cual encontramos en su artículo tercero, fracción cuarta:

IV. Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás;<sup>27</sup>

Como podemos apreciar, esta definición es similar a la contenida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Estableciendo así dentro de sus disposiciones generales que las personas con discapacidad gozaran de todos los derechos que se encuentran en el marco nacional como estatal; teniendo una gran responsabilidad la Administración Pública Estatal de impulsar, en su ámbito de competencia, la igualdad de oportunidades.

Los derechos comprendidos dentro de la misma Ley local son los siguientes:

- Salud y asistencia social
- Educación
- Trabajo y previsión social
- Accesibilidad y vivienda
- Desarrollo urbano
- Transporte Público y comunicaciones
- Desarrollo social
- Deporte
- Recreación, cultura y turismo

---

<sup>27</sup> Congreso del Estado de Quintana Roo, Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, P.2, Agosto 2016, <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley037/L1320130730292.pdf>

- Capacidad jurídica y acceso a la justicia
- Libertad de expresión, opinión y a acceso a la información

Estos derechos de las personas con discapacidad, incluyendo a las que padecen de síndrome de Down, los podemos encontrar a partir del artículo 7. Hasta el artículo 51 de la citada Ley local

El artículo sexto de esta ley menciona una serie de derechos que son importantes dentro del marco normativo estatal del estado quintanarroense; veamos cuales son:

Recibir una buena pensión alimentaria si es que se encuentra en la capacidad presupuestal del Estrado. Sin duda un gran reto para el propio orden político. Seguido se puede encontrar la no discriminación y la protección contra toda explotación, la educación especial que es un derecho fundamental para todo aquel menor de edad y tener acceso a los programas sociales que el gobierno cree en dicha materia.

Un punto importante es el trato respetuoso a su integridad física en el libre tránsito y en el acceso público todo conforme a la normas emitidas por la administración pública. Pero el más importante es la inclusión, uno de los principales retos tanto del gobierno federal como a nivel estatal y municipal. Esta serie de derechos son solo algunos, por lo que podemos encontrarlos en el artículo sexto de dicha ley.

Mencionar todos y cada una de las cualidades de todos los derechos comprendidos por la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo es indispensable pero solo abarcaremos aquellos importantes.

Dentro del inicio del capítulo II podemos encontrar el primer derecho el cual es el acceso a la salud y a la asistencia social, siendo los encargados el sector salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal (DIF); autoridades responsables, en el ámbito local, de desarrollar los programas para la prevención y atención de las discapacidades; tal como lo menciona el artículo octavo:

Artículo 8. La Secretaría de Salud será la autoridad responsable en el ámbito de su competencia, de las acciones previstas en la presente ley y en los programas que en materia de salud se impulsen en favor de las personas con discapacidad en el Estado...<sup>28</sup>

Por lo que dentro de sus fracciones podemos encontrar las principales funciones que tiene a su cargo dicha secretaria de salud, siendo una de las más importantes la siguiente:

Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, habilitación y rehabilitación para las diferentes discapacidades;<sup>29</sup>

Sin duda es una tarea muy importante que el sector salud estatal tiene dentro el ámbito de su competencia.

Seguido se puede encontrar en su artículo décimo primero un derecho esencial de todo ser humano, la educación, el cual se encuentra tutelado por la Ley local que se analiza en los términos siguientes:

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, P.5, Artículo 8

<sup>29</sup> *Ibidem*, P.5, Artículo 8, fracción I



La educación que imparta y regule el Estado promoverá el respeto, la inclusión y el desarrollo pleno de la personalidad de las personas con discapacidad, para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes en todos los planteles educativos y niveles del sistema educativo del Estado, incluida la educación inicial.<sup>30</sup>

Tomando en cuenta las bases propias emitidas por la Federación y el Estado en la materia es como se podrá lograr que la educación especial sea impartida y creando bases para que dichos individuos sean incluidos en un sector educacional regular borrando todos esos actos discriminatorio estableciendo la inclusión plena educacional.

Un derecho mucho fundamental es el acceso a la justicia, el tener capacidad jurídica, ser parte de un juicio, defender sus intereses. Tal como lo dictan sus artículos 46 y 47:

Artículo 46. En el Estado de Quintana Roo, las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.<sup>31</sup>

Artículo 47. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.<sup>32</sup>

Estableciendo de igual manera que todo el personal judicial reciba capacitación sobre la materia, e instruir medidas de ayuda y seguridad. Contando con recursos que ayuden a mejorar y dar un mejor servicio y asistencia legal.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, P.7, Artículo 11

<sup>31</sup> *Ibidem*, P. 19

<sup>32</sup> *Ibidem*, P. 19

Sin duda es una Ley bastante atractiva, conteniendo los mecanismos para establecer una mejor calidad de vida hacia las personas con discapacidad, teniendo así el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos una gran tarea para promover las políticas necesarias para estas personas, contando, claro, con un presupuesto que el mismo ejecutivo debe destinar a esa área.

## **CAPITULO II**

### **Políticas Públicas hacia las Personas con Síndrome de Down**

## 2.1. Conceptualización de políticas públicas

En la actualidad se han lanzado una gran cantidad de definiciones de lo que es la política pública, entrelazando los significados con la vida política del propio Estado. En necesario mencionar que existen confusiones al hablar de política pública o políticas públicas, ya que la primera hace mención a los poderes de gobierno dentro un Estado o en los procesos electorales. La segunda hace referencia a las acciones tomadas por los agentes públicos enfocados hacia la sociedad.

Durante décadas los conceptos han ido evolucionando al grado de dar por hecho que las políticas públicas son la vida de un Estado propio. Actualmente se conocen a estas como programas de gobierno que se desarrollan con el fin de solucionar determinados problemas dentro la población y beneficiarse.

Sin embargo las políticas han ido adaptándose más al entorno político en el cual depende de un organismo político gobernante para poner en marcha dicho proyecto. Existen muchas definiciones por lo que solo mencionaremos algunas:

“Las políticas públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.”<sup>1</sup>

“Políticas públicas son los proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> IEXE, Definición Políticas Publicas, 2016. <https://www.iexe.edu.mx/blog/que-son-las-politicas-publicas.html>

<sup>2</sup> Wikipedia, Definición de Políticas Publicas, 2016. [https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas\\_públicas](https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_públicas)

Como se puede apreciar en cada definición todas tienen el mismo común: acciones de gobiernos destinadas a satisfacer un fin el cual es la sociedad.

### **2.1.1. Harold D. Lasswell**

Harold D. Lasswell fue uno de los primeros precursores de las políticas públicas en el año 1951 con su Policy Sciences.

En 1943 Lasswell en los inicios de las primeras conceptualizaciones de las políticas públicas, incluía en Policy Sciences todas las ciencias que proveen hechos y principios de importancia directa para la hechura de decisiones importantes de gobierno, de negocios o en la vida cultural. Estableciendo así grandes cambios posteriores de lo que vendría siendo una definición más.

Una parte muy importante era que Lasswell proponía y considera necesario el estudio del proceso y el estudio de ese proceso en el conocimiento, lo cual sin duda dejó una gran idea de donde partir hacia las políticas. Definía esencialmente el uso del conocimiento y la inteligencia para la construcción de las acciones ligadas a los procesos en marcha para la creación de nuevos estudios.

Por lo consiguiente Lasswell conceptualiza las políticas públicas como:

“As a working definition we say that the policy sciences are concerned with the knowledge of and in the decision processes of the public and civic order. (Como una definición de

trabajo decimos que las ciencias de política (s) tienen que ver con el conocimiento de y en los procesos de decisión del orden público y cívico.)”<sup>3</sup>

### **2.1.2. G. David Garson**

Garson aborda los conceptos dados por Lasswell veinticinco años después de que Policy Sciences (1951) aborde las primeras conceptualizaciones de la política pública. Lo que David hizo fue tomar cada una de las definiciones y estructuras de Lasswell haciendo valoraciones a dichos conceptos.

Sostenía el conocimiento como un bien necesario para inducir las políticas dentro del estudio de las ciencias mismas con el objetivo de llegar a dichos conocimientos.

Exponía los avances Laswellnianos de las políticas públicas como relevantes aunque estos quedaran incompletas sosteniendo que dichos usos interdisciplinarios en vez de unificar quebrantaban lo ya establecido.

Garson fue un seguidor de las propuestas de Lasswell abordando conceptualizaciones pequeñas pero innovadoras.

---

<sup>3</sup> El estudio de las políticas públicas, Agosto 2016. 15 definiciones de políticas públicas. <http://politicasy-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>

### **2.1.3. Douglas Torgenson**

En su ensayo Entre el conocimiento y la política: tres caras del análisis de políticas, exponía que:

Con frecuencia el analizar políticas públicas implica utilizar no sólo una forma de investigar, sino varias, en el sentido de que hay estilos intelectuales divergentes.

El cual dentro de sus objetivos principales exponía que es necesario entender a las políticas dentro de su ámbito político e histórico, de las cuales puede haber diferentes aspectos. Propuso tres caras de las políticas:

Entrelazaba la Ilustración como una cara de las políticas cuando las ciencias teológicas abarcaron mayor especulación en la época, observando hechos y determinando leyes que la naturaleza y la sociedad ordenaban.

Una segunda cara sería el conocimiento de la política pero sería lo contrario la política sobre el mismo conocimiento ya concreto. Y la última cara es el uso metodológico para alcanzar las políticas los cuales actualmente tienen esta función.

### **2.1.4. Martin Landau**

Conceptualiza las políticas públicas como relevantes, señalando que se alimentan del gobierno y fundaciones y si se le añade lo tecnológico resulta atractivo. Estableciendo que el estudio de las políticas públicas es el resolver problemas prácticos.

De igual forma expone que ha quienes proclamas a las políticas en nuevas especializaciones dentro de las ciencias. Señalando que las políticas irán siempre donde hayan problemas, lo cual es novedoso para el conocimiento, ya que las ciencias proclaman esos problemas como políticas.

## **2.2. Características de las políticas públicas**

Muchas cualidades y definiciones de políticas públicas dan énfasis alas conceptualizaciones modernas por las cuales estas van más enfocadas a los gobiernos actuales dentro de un determinado ámbito estatal o federal.

Los enfoques modernos establecen cuan buena o mala y como pueden ser recibidas o incluso rechazadas. La buena calidad de una política pública solo puede ser creíble en medida de que tan coordinado es el ente gobernante en sus diferentes estructuras.

Las características pueden ser desde la función del propio Estado, los particulares que intervienen mediante las gestiones necesarias para adecuar crear las políticas.

### **2.2.1. Agenda de las políticas públicas Federales para la atención de población con Síndrome de Down.**

La agenda de las políticas públicas tienen ciertas vigencias al grado de dar certidumbre del porque son creadas, cual es el beneficio, pero lo importante es tener en cuenta desde que una política es puesta en platica se empieza a definir su nacimiento y hasta cuando se terminara su aplicación.



En lo referente a la discapacidad las agendas en torno a esta materia a nivel federal, estatal y municipales son escasas, es difícil encontrar solo una puesta en marcha por el solo hecho de dar una imagen excelente a la hora de ser creada y con el pasar del tiempo el sector que debió beneficiarse nunca gozo de los recursos que dicha acción le otorgaría.

### **2.2.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**

Actualmente el Estado Mexicano ha ido teniendo diferentes cambios dentro de su estructura al grado de dar y quitar como a su propio parecer es lo mejor. Las políticas públicas dentro del actual gobierno han dejado mucho de qué hablar, tratándose del sector al que van dedicadas. Es decir ha habido cambios buenos y malos, pero lo que realmente interesa es un documento muy llamativo dentro del propio esquema normativo del gobierno mexicano en el cual durante cada sexenio se verán reflejados los programas y políticas públicas establecidas para que dicho gobierno alcance objetivos específicos beneficiándose la sociedad.

Lo que realmente importa saber es si dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se establecieron políticas públicas en favor de las personas con discapacidad o se establecieron acciones para alcanzar dichas políticas.

Dentro del mismo Plan Nacional se puede encontrar un objetivo muy llamativo el cual es llevar al Estado Mexicano a su máximo potencial, un eslogan muy llamativo. De las cinco metas nacionales que traza el plan se puede encontrar un objetivo que suena bonito al pronunciarlo: México incluyente.

Según dicho objetivo traza lo siguiente:

“Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.”<sup>4</sup>

Parece ser un objetivo muy necesario y claro que lo es, si con el solo pasar de los años nos hemos dado cuenta que dentro de la sociedad mexicana ha habido una gran división social y económica. Esto es sin duda resultado de división de clases donde las personas más influyentes o del sector burgués gozan de más privilegios. Creándose así la desigualdad y la discriminación para los sectores más vulnerables.

Dentro de los objetivos de la meta del México incluyente se puede apreciar puntos que son de total importancia dentro de los derechos humanos: inequidad y discriminación.

Según el mismo gobierno mexicano la discriminación, intolerancia y exclusión social constituye uno de sus mayores desafíos. Es por ello el creciente interés del porque crear más políticas públicas logrando así un mayor marco de igualdades. Así atender de igual manera los problemas entre los pueblos indígenas de la república mexicana quienes son los más violentados por las fuertes olas discriminatorias que se crean con la desigualdad.

Sin duda son retos muy fuertes para el mismo gobierno, que con el pasar del tiempo deja con muchas dudas sobre la eficacia de sus objetivos a cumplir.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI):

---

<sup>4</sup> Gobierno de la Republica, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. <http://pnd.gob.mx>

En México el número de personas con alguna limitación física o mental ascendía a 5.7 millones en 2010. Desde 1995, el Gobierno Federal ha destinado recursos para crear las instituciones y mecanismos a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena. Sin embargo, aún persiste una brecha importante en el acceso a la educación en condiciones adecuadas, así como el acceso a oportunidades de trabajo para este grupo.

Otro punto del mismo párrafo anterior es la falta de igualdad en los empleos siendo creciente la discriminación en las personas con alguna discapacidad. Es importante reconocer que día a día se presentan diferentes problemas en la sociedad los cuales afectan a los más vulnerables los cuales se ven imposibilitados de ejercer alguna acción si el mismo gobierno les niega los servicios.

El integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades por parte del plan de acción ha sido muy escasa dentro de la sociedad mexicana. Por lo que al verse escasas las políticas públicas la población no tiene más remedio que contentarse con las pocas que hay si es que las hay.

En la tercera meta del Plan Nacional de Desarrollo: México con Educación de Calidad, podemos encontrar los mecanismos para lograr una mejor educación desde todos los sectores y evitar el rezago estudiantil dando así las oportunidades para toda la población mexicana. Esto es abarcar todos los sectores de la población, es decir abarcar a la población que presente alguna discapacidad.

Uno de los objetivos dentro del marco educacional que trae consigo la meta educacional es el ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos poblacionales con necesidades especiales. Suena interesante ya que es una obligación del mismo gobierno

promover y velar no solo dentro del orden normativo constitucional sino de igual manera dentro de sus políticas públicas el cumplimiento de las mismas.

No sería justo el crear políticas y dejarlas en el olvido, por supuesto no es justo. Las personas con discapacidad necesitan de todos los servicios básicos que el gobierno puede y está en sus esferas de competencia brindar a todos los sectores poblacionales.

Revisar paso a paso todo el Plan Nacional de Desarrollo en busca de nuevos horizontes hacia un mejor Estado sería difícil si esa información y objetivos que se buscan son escasos inclusive inexistente.

Contiene grandes proyectos para un país donde todos los sectores pueden crecer, y en lo que respecta a la materia de discapacidad, es muy poca la creación de políticas públicas en torno al tema. Es claro que dicho plan se enfoca en sectores poco importantes que no dejan resultados.

### **2.2.3. Programa Nacional para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad 2013-2018**

Este programa se conjunta junto a las disposiciones de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos y a las disposiciones del artículo primero constitucional, de los programas que la Comisión de los Derechos Humanos cree y de las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad siendo un instrumento legal para las personas con discapacidad.

El presente programa es gran utilidad para las políticas públicas que se vayan a crear para las personas con discapacidad.

Dicho orden normativo contiene 37 estrategias y 311 líneas de acción distribuidos a lo largo de 6 objetivos generales. Tales objetivos son los siguientes:

- “1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas y acciones de la administración pública.
2. Mejorar el acceso de personas con discapacidad a los servicios de salud así como a la atención de salud especializada.
3. Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso trabajo de las personas con discapacidad.
4. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y la especial, la cultura, el deporte y el turismo.
5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos y privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.
6. Armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.”<sup>5</sup>

Los 6 objetivos anteriores son los puntos más importantes de dicho programa ya que de estos partirán los planes para creación de políticas públicas en favor de dichas personas. Si son puestos correctamente en marcha se pueden lograr así dichos objetivos.

El primer punto es un factor importante dentro la administración pública para poder lograr una inclusión plena en el sector así armonizar en conjunto en un margen de igualdades para todos y no solo de eso sino de nuevos horizontes al crear mecanismos de defensa y ayuda para que las personas con discapacidad puedan lograr lo mejores estándares dentro de las mismas instituciones.

El objetivo de los accesos a la salud juega como un derecho fundamental para las personas con discapacidad ya que al estar tutelado por normas federales e internacionales los

---

<sup>5</sup> Programa Nacional para el desarrollo la inclusión de las personas con discapacidad 2014-2018

programas que se creen deben ser más eficaces y eficaces para todas las personas con discapacidad. Por ello en este segundo punto se pretende fortalecer y mejorar la calidad de los servicios de salud para las personas con discapacidad e impulsar acciones especializadas para la atención de la salud.

Dentro del tercer objetivo se es claro al fomentar la creación de políticas públicas para lograr igualdades en materia laboral para todos, sin discriminaciones, logrando acciones que mejores los accesos al trabajo para una persona con discapacidad. Es necesario mencionar que es un derecho constitucional y por ende es necesario las reformas a la materia.

Las personas con discapacidad desde el punto laboral siempre han sido tachadas de improproductivas y de ser una carga para la sociedad, he aquí donde se cae en la discriminación violentado derechos fundamentales de la misma.

Para llevar dicha inclusión laboral se requiere de la participación gubernamental, económica sociedad civil para que una persona con discapacidad tenga accesos al empleo y autoempleo. Sin duda objetivos muy fuertes que requieren grandes acciones a realizar.

La educación inclusiva es uno de los mayores retos a nivel federal dentro del sistema mexicano, ya que son escasos los centros educacionales para las personas con discapacidad inclusive en las escuelas públicas regulares son tachadas de ineficaces, dando lugar de nueva cuenta a discriminación.

Este es igual un derecho constitucional e internacional tutelado, y es necesario llevar las políticas públicas correctas dentro este sector educacional. La descripción del objetivo plantea lo siguiente:

“Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación, representa su incorporación a todos los niveles del Sistema Educativo Nacional (SEN), sin discriminación e implementando los elementos y ajustes razonables establecidos por la Convención, conforme a su tipo y grado de discapacidad.”<sup>6</sup>

“Las personas con discapacidad tienen derecho a la práctica de la actividad física, recreativa y cultural, fortaleciendo su desarrollo, salud y actitud de integración, así como en los ámbitos de competencia en el deporte adaptado hasta el deporte competitivo.”<sup>7</sup>

Para ello es necesario desarrollar e implementar todas las acciones en educación especial logrando la inclusión en escuelas regulares, para que la persona con discapacidad pueda desarrollar mejor sus habilidades. Con ayuda de las mismas instituciones educacionales se velarán por el cumplimiento de las políticas públicas a favor de dichas personas.

De igual manera las escuelas ayudarán e impartirán la educación especial bajo criterios que el mismo sector educacional cree y que esta crea son las mejores para dicha población. Claro está muchos objetivos y todos los que surjan deben ser aplicados.

La accesibilidad es uno de los temas planteados en el quinto objetivo y es un derecho internacional fundamental para todo ser humano es especial para las personas con discapacidad, dado que este tema de los accesos es un factor importante en la vida diaria debiendo haber igualdad para todas las personas sin excepciones.

Las barreras para una persona con discapacidad no son sus propias limitaciones, sino las que la propia sociedad les crea al momento de tacharlas con cualquier estereotipo. Toda persona con discapacidad tiene derecho a los accesos públicos y a los privados.

---

<sup>6</sup> ibídem. P. 47

<sup>7</sup> Ibidem. P. 47

Accesos a los transportes tanto especiales como públicos, accesos a la comunicación, información, a la tecnología, espacios públicos, recreativos, es decir a todos aquellos lugares públicos servicios que el mismo gobierno crea. Al negarles alguno se está cayendo en la discriminación y la negación de sus derechos humanos.

Es por ello la consiente creación de políticas públicas para espacios públicos dedicados a personas con discapacidad y sobre todo adecuaciones a los accesos públicos para lograr una inclusión sana.

Y el último objetivo que es muy importante, es el acceso a la justicia, el cual busca acciones para promover los derechos de las personas con discapacidad, establecer mecanismos que promuevan faciliten el acceso a la justicia y garantizar todos los lineamientos jurídicos tanto en materia de derechos humanos como los accesos a la justicia para las personas con discapacidad.

#### **2.2.4. Programa Sectorial de Salud 2013-2018**

Dentro del programa de salud encontramos grandes metas y objetivos a nivel federal las cuales van destinadas a los Estados y Municipios dentro del Estado Mexicano. Pero lo más triste que si nos ponemos a encontrar políticas públicas en materia de salud para las personas con discapacidad nos encontraremos con pocas inclusive fueron creadas pero nunca puestas en marcha o una que otra fue trabajada.

La realidad dentro del marco normativo mexicano al crear programas es el interés en los sectores productivos los cuales al no ser manejados correctamente se cae en el mal funcionamiento de la misma y el beneficio se pierde.



El Instituto Mexicano del Seguro Social, parece ser uno de las instituciones que manejan programas internos dentro su estructura para atender a la población con necesidades especiales. Tal es el caso de las personas con síndrome de Down, las cuales con los programas que el IMSS crea se pueden ver beneficiadas.

La realidad en torno a la salud en México ha ido decayendo al pasar de los años, siendo unos de los problemas la baja atención de los hospitales públicos.

### **2.3. Agenda de políticas públicas estatales para la atención de población con síndrome de Down**

Dentro del Estado Quintanarroense podemos encontrar políticas públicas destinadas a los sectores de mayor interés del propio Estado. En lo que refiere a combatir la discriminación y los problemas que presenta la población con discapacidad los programas son escasos inclusive nunca se supieron de su aplicación.

Sin embargo nos quedaremos con las dudas de que políticas públicas se implementaron. Por ejemplo en los municipios de solidaridad se anunciaron programas para combatir la discriminación hacia las personas con discapacidad, pero nunca se supo que acciones se implementaron.

En Quintana Roo se repartieron vehículos especiales en todo el Estado pero fueron escasos los números de vehículos para la gran población con discapacidad. Esto ocurrió el 9 de diciembre del 2015 siendo uno de los programas que más publicidad tuvo siendo el único benéfico para cierto sector.

### **2.3.1. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Quintana Roo**

Dentro del plan estatal quintanarroense podemos encontrar un derecho fundamental para toda su población, la salud, el cual establece será para todos. Un punto muy importante ya que la población necesita de estos servicios básicos inclusive con los programas federales como el seguro popular de los cuales la población puede beneficiarse.

En el tema de atención a las personas con discapacidad, Quintana Roo es el Estado que más ha avanzado por los resultados que el mismo plan establece:

“El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF QUINTANA ROO, cuenta con la red de servicios integrados por el Centro de Rehabilitación Integral Quintana Roo, CRIQ, el Centro de Rehabilitación Integral Teletón, CRIT, 9 Centros de Rehabilitación ubicados en los municipios del estado y 2 Unidades Móviles con Servicios de Salud en Rehabilitación.”<sup>8</sup>

“En este sentido se basa el quehacer público institucional del Sistema DIF Quintana Roo en 8 temas básicos en los cuales se agrupan las acciones que por Ley le corresponde al Estado realizar en materia de Asistencia Social, Protección a las niñas, niños y adolescentes, Desarrollo Comunitario, Asistencia Social Alimentaria, Adultos en Plenitud, Atención Médica Especializada, Atención a la Mujer, Atención e Integración Familiar y la Atención a personas con Discapacidad.”<sup>9</sup>

De igual manera la educación dentro del Estado será para todos sin menospreciar a nadie según el mismo plan estatal.

En lo que respecta a la educación especial estos son los resultados vistos por dicho plan son los siguientes:

---

<sup>8</sup> Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2011-2016. Gobierno del Estado de Quintana Roo. Agosto 2016. <http://www.quintanaroo.gob.mx/inicio/>

<sup>9</sup> *Ibidem*

La atención en educación especial fue de 6 mil 281 infantes con necesidades educativas especiales en 23 Centros de Atención Múltiple, CAM, 39 Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular, USAER, y 9 Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa, CRIE. El USAER y el CRIE atienden 57 escuelas de educación preescolar y 173 escuelas de educación primaria, por lo que es necesario ampliar la cobertura hacia el nivel de secundaria y consolidar la integración a los niveles de preescolar y primaria.<sup>10</sup>

Dentro del plan podemos encontrar solo tres estrategias para la atención de las personas con discapacidad las cuales son las siguientes:

1. “Ampliar cobertura de los programas que ofrecen servicios y crean espacios de inclusión social, productiva y laboral para los jóvenes con discapacidad.”<sup>11</sup>
2. “Ampliar la capacidad de atención de la asistencia social a las familias, niñas, niños, jóvenes, madres adolescentes, madres solteras, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de pobreza.”<sup>12</sup>
3. “El reto de Quintana Roo es ser solidario con las familias que menos oportunidades tienen que se encuentran en la línea de pobreza y pobreza extrema sobre todo en las comunidades con alta y muy alta marginación, y de manera especial con aquellos grupos vulnerables que son las mujeres jefas de familia, menores en riesgo, adolescentes embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad.”<sup>13</sup>

Sin embargo dichas estrategias pudieron ser beneficiosas y darle realce al gobierno en turno, pero todo depende de las legislaciones en turno y el modo de operar de dichas.

Sin políticas públicas a los sectores vulnerables la sociedad cae en total desigualdad de oportunidades y sin protección de sus derechos fundamentales.

---

<sup>10</sup> *Ibidem*. P.6

<sup>11</sup> *ibidem*. P.34

<sup>12</sup> *ibidem*. P. 21

<sup>13</sup> *ibidem*

### 2.3.2. Programa Estatal de Salud 2011-2016 del Estado de Quintana Roo

En el sector salud del Estado de Quintana Roo su principal misión es:

Los Servicios Estatales de Salud, tiene la encomienda de salvaguardar la salud de la población del Estado de Quintana Roo, a través de políticas públicas que fomenten el auto cuidado de la salud, garantizando servicios de salud de atención médica con calidad, universalidad y oportunidad que redunden en prácticas y estilos de vida saludable.<sup>14</sup>

Van consigo con los planes estatales el garantizar la salud para toda su población, es decir, en esta conceptualización se encuentra una persona con discapacidad. Es necesario mencionarlo dado que al momento de crear políticas públicas solo se benefician en ocasiones ciertos sectores.

En concordancia con los planes y programas del gobierno federal es como la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo podrá llevar mejor sus eficacias en todos los sectores poblaciones, buscando en coordinación con otros sectores que inciden en el tema de salud, aquellas políticas públicas que mejoren las condiciones de las personas con discapacidad, especialmente las que padecen Síndrome de Down

Encontrar una sola política pública certera publicada es difícil, la tarea del investigador resulta inclusive difícil. Con los programas del seguro popular se supone que deben atenderse los problemas de las personas con discapacidad, pero es difícil cuando el servicio de salud carece de estructuras y personal.

---

<sup>14</sup> Gobierno del Estado de Quintana Roo. Secretaria de salud del Estado de Quintana Roo. Agosto 2016

### **CAPITULO III**

## **PRINCIPALES RESULTADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN**

### 3.1. Instituciones gubernamentales

En lo que respecta a los diferentes programas para personas con discapacidad en México, en los tres órdenes de Gobierno resultan poco eficaces, debido a que el diseño de políticas públicas obedece en muchas ocasiones a los caprichos de incompetentes servidores públicos que anteponen intereses personales a las necesidades reales de la población objeto de dichas políticas públicas.

Actualmente dentro del país mexicano existen grandes porcentajes discriminatorios hacia diversos grupos vulnerables. En lo que respecta a las personas con discapacidad, los índices han ido aumentando al grado de ser muy alarmantes. Datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican porcentajes muy altos.

Según la ENIGH 2012, en el país existen 31.5 millones de hogares, de ellos 6.1 millones reportan que existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona que presenta alguna dificultad. Las mujeres tienen un porcentaje con discapacidad ligeramente más elevado que los hombres (52.3% frente a 47.7%, respectivamente); aunque varía según el grupo de edad, y en los niños y jóvenes la presencia de discapacidad es más alta en varones.<sup>1</sup>

En lo conducente a las instituciones gubernamentales podemos abarcar rubros federales destinados a las entidades estatales los cuales al dar énfasis a las políticas públicas, los desarrollos de estas no se ve reflejado hacia la población con discapacidad, mismos que son discriminados al momento de crearse políticas públicas que benefician a sectores que no necesitan ningún tipo de ayuda.

---

<sup>1</sup> El Economista, agosto 2016. <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2013/12/03/inegi-66-poblacion-tiene-discapacidad>

Eh aquí donde queda el mínimo interés y se contradicen las normas pertinentes a la materia al no acatar lo que dichas normas emiten. Es necesario que las instituciones en materia de desarrollo social empiecen a trabajar no solo en temas económicos y es tiempo de que tomen nota de los principales grupos poblacionales vulnerados.

Aún queda mucho por hacer y los resultados esperados quedan atrás en el olvido.

### **3.1.1. Sector Salud**

La salud es uno de los principales derechos fundamentales del hombre, el cual al pasar de los años ha ido decayendo en el Estado mexicano. Los programas federales de salud los cuales son gratuitos no son suficientes para atender a la población en los diferentes estados de la república mexicana, ha sido un factor por los cuales muchas personas carecen de acceso a los servicios de salud.

Igualmente influyen factores en el pésimo servicio que algunos hospitales presentan, siendo foco de polémicas al negarle servicios a los más marginados, carecer de medicamentos, mobiliario entre otras cosas. Al haber analizado los capítulos anteriores, en México la salud es un dilema que viene y va.

La mayoría de las personas con discapacidad necesitan de recursos económicos para ser atendidos y de acceso a tratamientos y medicamentos, por lo que actualmente no existen políticas públicas encaminadas a crear mejores centros médicos especializados para la atención de personas con discapacidad. Aquellos que cuentan con recursos acceden a

hospitales privados los cuales son excesivamente caros pero a veces es necesario hacer dicho sacrificio.

Es necesario crear y tomar conciencia que es necesario la creación de políticas públicas en el ramo de la salud que sean beneficiosas para las personas con discapacidad. México cuenta con recursos para lograr diferentes objetivos pero si esos recursos son manejados incorrectamente los resultados no serán óptimos. Por lo que al hablar de resultados a nivel federal y en el Estado de Quintana Roo nos quedamos cortos.

### **3.1.2. Sector Educativo**

La educación mexicana es muy cuestionada respecto a la carencia de centros educativos especiales los cuales necesitan los menores con discapacidad para empezar su educación para hacer posible la inclusión plena y efectiva a la educación regular.

Se hablan de reformas educativas las cuales mejoren las condiciones escolares adecuadas y el personal adecuado para dicha educación, de reformas cuyo objeto sea lograr la plena inclusión con las escuelas regulares y el constante esfuerzo por legislar económicamente para dichas escuelas, pero al momento de las acciones nunca se ve el interés y el cumplimiento.

Ha habido muchas reformas a la educación mexicana, pero nunca logran beneficiar a los que más lo necesitan, es decir se legisla pero al ser creada las nuevas norma jurídicas, estas no se cumplen en forma efectiva.



Y en lo que respecta a los gobiernos, el tema de la educación inclusiva parece no importarles al no carecerse de una verdadera cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad, especialmente a las que padecen Síndrome de Down

La educación inclusiva necesita avanzar y solo avanzaran con las reformas adecuadas y los sujetos adecuados para llevar a cabo dicha tarea.

### **3.1.3. Sector Laboral**

Hoy en día es casi imposible ver a personas con discapacidad trabajar dentro un establecimiento público o privado. La constante ola discriminatoria los ha llevado al margen de no poder acceder al trabajo inclusivo. Por lo consiguiente las reformas laborales en México poco hacen al momento de legislar a favor de dichas personas.

Tal parece que lo dictado por el artículo tercero de la Ley Federal del Trabajo no es suficiente para hacer entender que todos gozan de los mismos derechos.

“No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. Septiembre 2016. Artículo 3.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)

Sin duda parece que el tema de la inclusión en materia laboral no interesa porque para muchos una persona con discapacidad no es útil para muchos patrones.

Se necesitan reformas verdaderamente eficaces para poder llevar a cabo la inclusión laboral en cualquier sector laboral, mejores políticas públicas encaminadas al beneficio de una persona con discapacidad.

De cada 10 personas con discapacidad dentro un entorno laboral existente solo una trabajando pero bajo condiciones lamentables. Sin lugar a dudas este tema parece estar estancado y solo podrá avanzar con las herramientas adecuadas. Sin buenas reformas los trabajadores nunca podrán pelear todos sus derechos, como dice la ley todos son iguales sin ninguna distinción.

## CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación realizada, se llegaron los siguientes hallazgos, que nos permiten dimensionar los retos que se tienen para implementar los derechos de la población con discapacidad, en particular los que sufren el síndrome de Down, teniendo las siguientes dimensiones.

Primero, se pudo constatar de la existencia de normas internacionales destinada a las personas con discapacidad teniendo en cuenta que se han fortalecido las normativas, vinculando así a sus Estados parte a ser más responsables y sobre todo certeros a la hora de legislar a favor de su sociedad. La Organización de las Naciones Unidas ha sido un gran parte aguas en la creación de dichas normas estableciéndolas no solo para sus suscritos sino mundialmente.

Segundo, Es claro que la discapacidad es uno de los temas modernos actuales quedando así en el olvido el silencio cuando se hablaba del tema; hoy en día se habla de combatir los problemas, soluciones y dar ayuda a dichas personas, pero son muy pocas veces cuando esas palabras se cumplen.

Tercero, hoy tenemos relevantes convenios internacionales tales como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; los cuales engloban derechos fundamentales de una persona con discapacidad como la vida, salud, educación entre otros. Prerrogativas que son sumamente importantes y sobre todo necesarios para regir la vida jurídica dentro una sociedad.

Cuarto, no todo es internacional, también hay normativas federales y estatales dentro un Estado; el Estado mexicano tiene igual normativas que favorecen a las personas con discapacidad, y sobre todo instituciones responsables que velan por esos derechos. Instituciones que a veces olvidan su tarea principal. Especialmente el Estado de Quintana Roo, México, el cual no solo goza de las normas federales mexicanas sino las internacionales en materia de derechos humanos y las enfocadas de igual manera a las personas con discapacidad.

Quinto, el panorama es un reconocimiento de derechos esenciales, que son vitales en la vida de una persona con discapacidad, que no solo rigen a manera federal y estatal sino internacional. Derechos que muchos tal vez no conocen o que si son de su conocimiento pero no saben cómo hacer valerlos.

Sexto, se pudo constatar, que las políticas públicas y los programas para implementarlas en favor de dichos sujetos, son escasas inclusive nunca se habla del tema sino hasta la hora de las elecciones electorales en cuales las voces de legislar a favor de la discapacidad se las lleva el viento. Las instituciones poco hacen al momento de ayudar a un discapacitado y si de resultados hablamos seria como buscar una aguja en un pajar.

Séptimo, es escasos el interés en la materia por parte de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado mexicano. Por lo que los avances en la protección de la condición y necesidades de este grupo social presentan serios limitantes para garantizar sus derechos.

Octavo, sin duda es novedoso, pero falta mucho por hacer para solucionar las problemáticas respecto a la discapacidad. Problemáticas que persistirán si no se legisla de una manera correcta y no se ofrecen los servicios necesarios para todos. Si la ignorancia y la discriminación siguen nunca se lograra dar el siguiente paso. Sobre todo la inclusión es

necesario en este aspecto para poder vivir plenamente en una sociedad equilibrada y sin sectores divididos.

Noveno, Todos somos iguales, gozamos de mismos derechos y obligaciones, pero la misma sociedad y los gobiernos nos han vuelto insensibles e indiferentes, dando y recibiendo un trato diferenciado frente a las personas con alguna discapacidad, especialmente las que padecen Síndrome de Down, por lo que vivir en una sociedad inclusiva depende de nosotros.

## Bibliografía

- America, U. L. (s.f.). *Que es una politica Publica*. Obtenido de 2016:  
<http://www.unla.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>
- Diputados, C. d. (2016). Obtenido de  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD\\_171215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_171215.pdf)
- DIPUTADOS, C. D. (2016). Obtenido de  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)
- DIPUTADOS, C. D. (2016). *Camara de diputados*. Recuperado el 2016, de  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_120615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf)
- Economista, E. (2016). Obtenido de <http://economista.com.mx/sociedad/2013/12/03/inegi-66-poblacion-tiene-discapacidad>
- ONU. (s.f.). *ONU*. Recuperado el 2016, de Organizacion de las Naciones Unidas:  
<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>
- ONU. (s.f.). *ONU*. Recuperado el Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad de 2016, de Organizacion de las Naciones Unidas:  
<http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>
- Republica, G. d. (2016). Recuperado el 2016, de <http://pnd.gob.mx>
- REPUBLICA, G. D. (2016). *CONADIS*. Obtenido de  
[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa\\_Nacional\\_Desarrollo\\_Inclusi\\_n\\_PD\\_2014-2018.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23604/Programa_Nacional_Desarrollo_Inclusi_n_PD_2014-2018.pdf)
- ROO, C. D. (2016). Recuperado el 2016, de  
<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley037/L1320130730292.pdf>
- Roo, G. d. (s.f.). *Plan Quintana Roo 2011-2016*.
- Vieira, J. G. (2016). *El estudio de las politicas publicas*. Obtenido de <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2010/10/policy-sciences-conocimiento-de-y-en.html>
- Vieira, J. G. (2016). *El estudio de las politicas publicas*. Obtenido de <http://politicas-y-publicas.blogspot.mx/2011/09/normal-0-21-false-false-false-es-co-x.html>
- Wikipedia. (2016). *Wikipedia*. Obtenido de wiki: <https://es.wikipedia.org/wiki/Discapacidad>
- Wikipedia. (2016). *Wikipedia*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas\\_públicas](https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_públicas)
- WIKIPEDIA. (2016). *WIKIPEDIA*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas\\_públicas](https://es.wikipedia.org/wiki/Políticas_públicas)

